

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvese Proveer.
Santiago de Cali, marzo 9 de 2023

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso: Proceso Monitorio
Demandante: Rosalía Quintero Galvis
Demandado: Jaime Rodríguez Rodríguez
Radicación: 760014003012-2023-00180-00

Auto Interlocutorio No. 0345
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido por reparto la presente demanda monitoria mediante la cual se pretende la preconstitucion de título ejecutivo, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también los artículos 419 y s.s ibídem y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que presenta de las siguientes causales de inadmisión:

- 1.- El poder allegado esta dirigido el Juez Civil Municipal de Buga, debiendo dirigirse el mismo al Juez Civil Municipal de Santiago de Cali lugar de presentación de la demanda.
- 2.- Los hechos y pretensiones argüidos no son compatibles con la clase de proceso que se menciona y a que aluden los artículos 419 y s.s del Código General del Proceso, debiendo ser corregidos de manera integral en el cuerpo mismo del libelo.
- 3.- Se pretermite lo indicado en el numeral 5º del articulo 419 del Código General del Proceso., en consecuencia, el Juzgado; obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 numerales 1º y 2º del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

- 1.- Inadmitir la presente demanda monitoria por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Conferir a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que subsane la falencia en la forma establecida en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto al abogado Julio Cesar Villaquiran Terán, identificado con la c.c. No. 14.879.541 y t.p. No. 112267 del C.s.j. lo anterior conforme al poder a él conferido.

NOTIFIQUESE
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65307ecbbdfef5ed3ae5184fc05337b0c7a4629cf4978cf1cf4c668ddc7715ed**
Documento generado en 09/03/2023 05:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>